

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

DECRETO MUNICIPAL Nro. 003/2023

HERNÁN IVAN ARIAS DURAN
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009 dispone en el artículo 99, parágrafos I y II que: *"El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción"* y *"El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley"*.

Que así mismo, la Constitución Política del Estado establece disposiciones relativas a las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción, determinando en su artículo 302, parágrafo I, numeral 16), la competencia exclusiva de *"Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal"*.

Que la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización -"Andrés Bóñez", modificada por las leyes N° 195 de 9 de diciembre de 2011, N° 705 de 5 de junio de 2015, N° 924 de 29 de marzo de 2017 y N° 1198 de 14 de julio de 2019, dispone en su artículo 9, parágrafo I, numeral 4), que la autonomía se ejerce a través de: *"La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social"*; concordante con lo establecido en el artículo 86, parágrafo III, numeral 2) misma que señala: *"Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional de Patrimonio Cultural"* y numeral 3) *"Generar espacios de encuentro e infraestructura para el desarrollo de las actividades artístico culturales"*.

Que la Ley N°482 de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su artículo 35 que: *"I. Los bienes patrimoniales arqueológicos, precolombinos, coloniales, republicanos históricos, ecológicos y arquitectónicos del Estado, localizados en el territorio de la jurisdicción Municipal, se encuentran bajo protección del Estado y destinados inexcusablemente al uso y disfrute de la colectividad, de acuerdo a Ley Nacional. II. El Gobierno Autónomo Municipal, en coordinación con organismos nacionales e internacionales competentes, precautelará y promoverá la conservación, preservación y mantenimiento de los bienes del Patrimonio Histórico-Cultural y Arquitectónico del Estado, en su jurisdicción"*.



Que la Ley N° 530 de 23 de mayo de 2014 del Patrimonio Cultural Boliviano, modificada mediante Ley N° 1220 de 02 de septiembre de 2019, establece en su artículo 4, numeral 21, la definición de Presunción de cualidad de Patrimonio Cultural, entendiendo que *"Es la presunción jurídica que de acuerdo a procedimiento, otorga la potencialidad de cualidad a los bienes culturales, inmateriales y materiales, que no hayan sido expresamente declarados pero que por su valor histórico, arquitectónico, eclesiástico, religioso, etnográfico, documental, paleontológico, arqueológico, artístico, científico, tecnológico, paisajístico y social podrían ser considerados como Patrimonio Cultural"*. Por su parte, el artículo 25, parágrafo II señala que: *"La gestión del Patrimonio Cultural Boliviano, comprende la investigación, planificación, registro, declaratoria, promoción, difusión, exhibición y traslado, recuperación, repatriación, medidas administrativas y otros establecidos en la presente Ley y su reglamentación"*. En tanto, el artículo 32, parágrafo II de la citada Ley, señala que: *"El nivel Central del Estado a través del órgano rector, reglamentará el registro del Patrimonio Cultural Boliviano, y en coordinación con las entidades territoriales autónomas, desarrollarán el Sistema Plurinacional de Registro del Patrimonio Cultural Boliviano"*, mientras que el parágrafo III dispone: *"El registro del Patrimonio Cultural Boliviano, es el proceso de investigación y conocimiento mediante el cual se genera un conjunto de datos que relacionados entre sí constituyen una unidad de información, orientada a la gestión y planificación del Patrimonio Cultural Boliviano"*.

CONSIDERANDO

Que la Ley Municipal Autonómica N° 007 de 3 de noviembre de 2011 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, modificada mediante Leyes Municipales Autonómicas N° 013 de 3 de enero de 2012, N° 014 de 7 de marzo de 2012, N° 222 de 10 de febrero de 2017 y N° 269 de 21 de diciembre de 2017, en su artículo 39 define al Decreto Municipal como la norma jurídica municipal emanada del (a) Alcalde (sa) en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista y en el marco de sus competencias y atribuciones ejecutivas y administrativas. Asimismo, en su artículo 41 clasifica a los Decretos Municipales, entre los cuales se encuentra el *"Decreto Municipal para el ejercicio eficiente de las competencias del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz"*.

Que la Ley Municipal Autonómica N° 265 de 11 de diciembre de 2017, de Fomento, Salvaguarda, Desarrollo y Promoción de las Culturas y las Artes, tiene como objeto: *"(...) establecer derechos y deberes, tanto individuales como colectivos y comunitarios en el ámbito de las culturas y las artes en el Municipio de La Paz; las políticas municipales para el fortalecimiento, promoción, difusión y desarrollo de las culturas y las artes, la protección del patrimonio cultural, mecanismos de participación y democratización del acceso a las culturas (...)"*.

Que el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural, aprobado mediante el Decreto Municipal N° 20/2019 de 23 de julio de 2019, modificado por el Decreto Municipal N° 039/2019 de 28 de noviembre de 2019, en su artículo 88 (OBLIGACIÓN DE REGISTRO) dispone que la Dirección del Patrimonio Cultural deberá registrar de oficio los bienes culturales que conforman el patrimonio cultural del Municipio, debiendo mantener este registro en actualización permanente.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

Que mediante Decreto Municipal N° 015/2022 de 18 de agosto de 2022, se aprobó el "Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal de La Paz para la gestión 2023", que establece que la Unidad de Patrimonio Cultural dependiente de la Dirección de Fomento y Producción diversidad Cultural y Patrimonio es la unidad organizacional del municipio competente para ejecutar el procedimiento de Declaración de Patrimonio Cultural sobre los inmuebles que se encuentran dentro la jurisdicción del municipio, estableciendo como una de sus funciones la siguiente: "q. Mantener actualizado el Sistema de Información del Patrimonio Cultural del Municipio de La Paz".

Que la Resolución Ejecutiva N° 134/2018 de 25 de abril de 2018 dispone en su Artículo 1: "Aprobar el Plano con Identificación de áreas, conjuntos, circuitos, tramos, inmuebles y elementos de carácter arquitectónico y urbanístico, que serán considerados como objeto de protección por presunción de su valor patrimonial, por su valor histórico - cultural, artístico, tipológico, tecnológico, de integridad, urbano y simbólico con su correspondiente Anexo 7 que forma parte de la presente disposición".

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe GAML P SMCT/DFPD C P/UPC N°375/2022 de 14 de octubre de 2022, emitido por la Unidad de Patrimonio Cultural dependiente de la Dirección de Fomento y Promoción de la Diversidad Cultural de la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo, se realizó el análisis de la situación de los predios que se encuentran incluidos en el Plano aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 134/2018, mismo que concluye que del estudio realizado, se tiene un plano que contiene 673 predios, de los cuales 84 están declarados Patrimonio y 589 que se encuentran con presunción patrimonial, por lo que recomienda " (...) aprobar el plano adjunto debido a la presunción de cualidad de patrimonio cultural que se establece de acuerdo a la Ley 530, Artículo 4, Numeral 21 (...)".

Que mediante Informe GAML P/SMCT/DSMC/ INF. N° 733/2022 de 11 de noviembre de 2022, emitido por el Asesor Legal de la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo, se concluye "que al existir una propuesta de actualización de la Resolución Ejecutiva N° 134/2018 de 25 de abril de 2018, y esta se encuentra dentro las facultades de la Unidad de Patrimonio Cultural se deberá emitir un Decreto Municipal que actualice la información referente a los inmuebles patrimoniales del municipio, con el objeto de contar con información fidedigna y actual bajo el entendido y lo establecido en la Ley Municipal Autonómica 007 y sus modificaciones, artículo N° 40 (Objeto) numeral 2 Reglamentar la Ejecución de las competencias municipales para la eficiente administración y gestión municipal concordante con el artículo 41 numeral 3 "Decreto Municipal para el Ejercicio y cumplimiento eficiente de las competencias del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz".



POR TANTO:

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Plano Actualizado que contiene las áreas, conjuntos, circuitos, tramos, inmuebles y elementos de carácter arquitectónico y urbanístico, que serán considerados como objeto de protección por presunción de su valor patrimonial, por su valor histórico - cultural, artístico, tipológico, tecnológico, de integridad, urbano y simbólico, incluyendo los inmuebles que cuenten con declaratoria expresa de patrimonio, instrumento que forma parte indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO 2.- Instruir a la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, Secretaría Municipal de Planificación, Secretaría Municipal de Movilidad y Seguridad Ciudadana, Secretaría Municipal Infraestructura Pública, Secretaría Municipal de Gestión Ambiental y Energías Renovables, Secretaría Municipal de Culturas y Turismo, Dirección Municipal de Gobernabilidad, Subalcaldías y a toda instancia responsable de procesar trámites, proyectos y otros, procedan a la estricta aplicación del plano aprobado en el artículo precedente, a fin de coadyuvar en la protección de áreas, conjuntos, circuitos, tramos, inmuebles y elementos de carácter arquitectónico y urbanístico, considerados en la presente disposición.

ARTÍCULO 3.- La Secretaría Municipal de Culturas y Turismo queda encargada de la ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Municipal.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los

09

días del mes de febrero de

dos mil veintitrés años.


Hernán Iván Arias Durán
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

